

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA” Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Ballester Casabuena, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, quien actúa en nombre y representación del **ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA”** (en adelante el **ORGANISMO**), con CIF P-9625223-D y domicilio en el Paseo de la Alameda, 30 (46023 – Valencia), en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 4, de 18 de junio de 2023 por la que se le delegan las competencias resolutorias y de impulso del **ORGANISMO**, y asistido por el Secretario Delegado del Organismo, D. Eduardo Estellés Chapa, en el ejercicio de las funciones de fedatario público atribuidas que ostenta por delegación de fecha 18 de mayo de 2023 del Titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 16.2 letra b) y 21 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades ejecutivas y otorgamiento de poderes en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, José Alicarte Domingo, en fecha 10 de marzo de 2021, con el número 606 de su protocolo.

Ésta tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, con este fin

MANIFIESTAN

I. – Que el OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA (el ORGANISMO), según se dispone en sus Estatutos rectores, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del Ayuntamiento de Valencia, el cual le encomienda, en régimen de descentralización, la organización y la administración de cualquier de los servicios públicos de índole artística en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a los municipios, así como todo tipo de actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas, fundamentalmente cuando alcanza las artes musicales, teniendo capacidad jurídica y de obrar propia a través de sus órganos de gobierno y administración.

II. – Que el ORGANISMO, en el desarrollo de su función pública en el ámbito de la cultura musical, tiene como uno de sus objetivos principales la colaboración con otras administraciones o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de la difusión musical, correspondiéndole, de entre las finalidades recogidas en el artículo 5 de sus Estatutos, seleccionar actividades que, por su variedad y atractivo, estén dirigidas a diferentes públicos, promover la asistencia a conciertos y actividades artísticas a capas más amplias de la población, convertir los conciertos en un bien social, organizar los conciertos de la Orquesta de Valencia dentro de los ciclos del Palau o de manera individualizada, así como crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen de marca “Palau de la Música” y “Orquesta de Valencia”. Por eso, está interesado a colaborar con otras entidades valencianas para promocionar una programación de calidad y excelencia en el ámbito musical, posibilitando la suscripción de convenios en el ámbito de la música sinfónica, con el fin de llegar a la mayor parte de los públicos.

III. – Que FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose entre sus formas de actuación la promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

Tal y como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus finalidades. Es por eso que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

IV. – Entre las actividades encargadas a la FGUV se encuentra la dirección técnica y la producción ejecutiva del “Festival Serenates”, el cual celebrará este año su XXXVI edición, ofreciendo al público valenciano, en el Claustro del Centro Cultural “La Nau” de la Universitat de València, una programación musical compuesta e interpretada principalmente por músicos valencianos.

El “Festival Serenates” ha tenido desde siempre un rotundo éxito de público. Se inicia la programación la noche después de la Noche de San Juan, y cuenta con la buena predisposición del público a disfrutar de la música al aire libre, de las noches de junio y julio con un clima agradable y en un entorno privilegiado cómo es el Claustro de “La Nau”.

V. – Que, ambas entidades, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y finalidades, están interesadas en establecer una colaboración para la realización, por parte de la Orquesta de Valencia, de un concierto dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2023.

VI. – Es por eso que, ambas partes están interesadas en firmar el presente convenio de colaboración, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afectan a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivas finalidades. Rigiéndose por aquello previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el ORGANISMO y la FGUV, para la realización, por parte de la Orquesta de Valencia, de un concierto dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2023.

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración, por su propia naturaleza – la celebración de actividades de carácter cultural y su difusión –, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo cual se hace constar a los efectos de lo que se dispone en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

El ORGANISMO se compromete a:

- En virtud del presente convenio de colaboración el Organismo Autónomo Municipal “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA” se compromete a que la Orquesta de Valencia participe en la XXXVI edición del “Festival Serenates” en el Claustro del Centro Cultural La Nau de la Universitat de València, mediante la celebración de un concierto el próximo 29 de junio, con el siguiente programa:

“FESTIVAL SERENATES” 2023

Homenaje al maestro José Serrano – 150 aniversario de su nacimiento

María Linares, piano

ORQUESTA DE VALENCIA

Daniel Gil de Tejada, director

“Una nit amb el Mestre Serrano”

J. Brahms, Akademische Festouvertüre op. 80

C. Saint-Saëns, Concierto para piano nº 2 op. 22

-

R. Chapi, La revoltosa, preludio

J. Serrano, La casita blanca, jota

S. Giner, Una nit d'albaes

J. Serrano, Moros y cristianos

J. Serrano, La venta de los gatos, intermedio

- Que, en el mencionado concierto, y como parte de su programa de formación, colaborará una selección de miembros de la “Orquesta Filarmónica de la Universitat de València”, que serán seleccionados en función de la distribución facilitada por la oficina técnica de la Orquesta de Valencia, y a criterio de su Dirección. Los/as estudiantes no recibirán ninguna remuneración económica por su participación.

- La gestión y recaudación de la venta de entradas, o distribución de las invitaciones, si procede, en cuanto al concierto realizado por la Orquesta de Valencia.
- La correspondiente liquidación, si procede, de derechos a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
- La contratación (con sus correspondientes cachés) tanto del Director como de la solista interviniente en el concierto.

La FGUV se compromete a:

- La gestión y la contratación de la infraestructura técnica necesaria para el correcto desarrollo del concierto a realizar por la Orquesta de Valencia dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2023, como por ejemplo, escenario, equipamiento de luz y sonido, etc.;
- La gestión del personal técnico de sala, de accesos, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc., necesario para la actuación;
- La publicidad y la promoción del concierto, objeto de este convenio, así como asumir todos los gastos derivados de las acciones publicitarias, de comunicación, redes sociales, y cualquier otra que se considere necesaria, en cualquier soporte.
- En el caso de que el presente convenio genere obligaciones económicas para la FGUV, éstas irán a cargo del encargo de gestión de la Universitat de València.

CUARTA. –DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, su colaboración en el marco del presente convenio, autorizando, de forma expresa, el uso de su denominación, marca y logotipo e imagen.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo del ORGANISMO se insertarán en los comunicados previa revisión y conformidad de ambas partes.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, y con el correcto desarrollo del concierto a realizar por la Orquesta de Valencia, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por el ORGANISMO.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas o los conflictos que pudieran surgir de la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, reuniéndose siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y estará vigente hasta que finalice el concierto de la Orquesta de Valencia programado dentro del “Festival Serenates” 2023.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la adenda correspondiente al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

OCTAVA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.

En este caso, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como por ejemplo incendios, inundaciones, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En todo caso, la causa de fuerza mayor deberá ser justificada convenientemente.

- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

NOVENA. – TRANSPARENCIA

Ambas partes deben cumplir sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas en la normativa básica estatal – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –, como en la normativa autonómica – Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana –.

DÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte del ORGANISMO:

Dirección: Paseo de la Alameda núm. 30 (46023) de Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Por parte de la FGUV:

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio debera ser notificado a la otra parte.

UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, la interpretación, el desarrollo y los efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ester Alba Pagán
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

Santiago Ballester Casabuena
Palau de la Música,
Congresos y Orquesta de Valencia

Eduardo Estellés Chapa
Secretario Delegado del Organismo

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.